



**Manual en materia de Casillas Electorales
Seccionales Únicas para el Proceso
Electoral Local Extraordinario del Poder
Judicial en la Ciudad de México 2024-2025**

Enero 2025

Tabla de contenido

Presentación	3
Marco Jurídico	4
Objetivo del Manual.....	9
Programa General de Actividades en materia de Casilla	9
1. Consideraciones generales	11
1.1 Responsables del cumplimiento de actividades en el ámbito distrital	11
1.2 Seguimiento y supervisión	12
1.3 Envío y recepción de información.....	12
1.4 Consideraciones a los diseños de los Anexos	12
1.5 Transparencia y protección de datos personales.....	13
1.6 Orientación y asesoría.....	13
1.7 Micrositio de Consulta de Información.....	13
1.8 Casos no previstos	13
2. Ubicación y aprobación de casillas	13
2.1 Cálculo del número de casillas a instalar.....	14
2.2 Requisitos que deben reunir las casillas	14
2.3 Coordinación INE-IECM	17
2.3.1 Calendario de recorridos conjuntos INE-IECM	19
2.3.2 Recorridos conjuntos para la ubicación de casillas y visitas de examinación...	20
2.3.3 Del seguimiento, observaciones y propuestas derivadas de los recorridos para la ubicación de casillas	21
2.4 Sistematización de la información de ubicación de casillas	22
2.4.1 Archivo de reportes de avances.....	22
2.5 Aprobación de casillas	22

2.6 Notificación, en su caso, de las casillas donde acudirá a votar la ciudadanía por las causales determinadas por los consejos distritales del INE	22
2.7 De la notificación de la ubicación de casillas a personas propietarias o responsables de los inmuebles	23
2.8 Ajustes posteriores a la aprobación de los listados de casillas por parte de los consejos distritales del INE	23
3. En su caso, instalación de casillas especiales	24
4. Difusión y Publicación del listado de ubicación de casillas	25
4.1 Publicación del Encarte en diarios de circulación en la Ciudad de México	26
4.2 Difusión a través del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CITIECM)	27
4.3 Difusión a través del Sistema de Información Telefónica del Instituto Nacional Electoral (INETEL) y de la ventanilla y Centro de Contacto entre la ciudadanía y el Gobierno de la Ciudad de México (LOCATEL)	27
5. Del Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas	27
5.1. Entrega de apoyo económico para las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas	28
6. Entrega de apoyo a las funcionarias y funcionarios de las MDCESU	29
7. Cronograma de actividades	29
8. Anexos	34

Control de cambios

Revisión	Fecha	Descripción del cambio
00	24/01/2025	Emisión del documento

Presentación

El Consejo General del IECM, máximo de órgano dirección, en sesión pública extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2024 declaró el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la CDMX para elegir a las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y del Tribunal de Disciplina Judicial, cuya jornada electoral se celebrará el 1 de junio de 2025.

Con base en lo anterior, la DEOEyG elaboró documentos técnicos y normativos, desde un enfoque que permita una gestión integral y eficiente en materia de recursos financieros, materiales y humanos a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del IECM, en materia de organización electoral. En este contexto, el presente Manual en materia Casillas Electorales Seccionales Únicas para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 (Manual) establece los criterios y directrices que deberán seguir los órganos desconcentrados para garantizar el cumplimiento de las actividades relativas a la ubicación, aprobación e instalación de las casillas.

En este contexto, este Manual se conforma por siete apartados. El primero de ellos, presenta las consideraciones generales a implementar, señala a los responsables del cumplimiento y seguimiento, a nivel distrital y central, de las acciones contenidas en el presente Manual. En el segundo apartado se detallan los requerimientos y el procedimiento para la ubicación de las casillas electorales seccionales únicas (casillas). El tercero, precisa las consideraciones que, en su caso, se implementarán para la instalación de las casillas especiales. El cuarto, refiere las acciones a implementar para la difusión y publicación de los listados de ubicación de casillas, así como del encarte de ubicación e integración de casillas. El quinto apartado detalla lo relativo al equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas, así como entrega de apoyo económico a las personas propietarias de los inmuebles para la limpieza de éstos. El sexto, por su parte, aborda las acciones a seguir para la entrega de apoyos a las personas funcionarias de las Mesas Directivas de Casilla Electoral Seccional Única (MDCESU). El séptimo apartado, presenta un cronograma con los periodos de ejecución de las actividades contenidas en este Manual. Finalmente, se agregan los anexos que deberán requisitar los Órganos Desconcentrados (OD) y las indicaciones para su entrega a la DEOEyG.

Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal)

De conformidad con el artículo 122, Apartado A, Fracción IV de la Constitución federal en la Ciudad de México, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución local. En virtud de ello, las leyes locales establecerán las condiciones para su elección mediante el voto libre, directo y secreto de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala la Constitución federal para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable y los demás que establezca la Constitución local y las leyes correspondientes.

En ese contexto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 96 de la Constitución federal la elección de las personas juzgadoras deberá realizarse el día en que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda.

Adicionalmente, es preciso señalar que, derivado de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal, en materia de reforma del Poder Judicial, el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en los artículos Primero y Segundo Transitorio se determinó que el decreto entraría en vigor al día siguiente de su publicación, mientras que, el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 iniciaría el día de la entrada en vigor del multicitado Decreto.

Por su parte, en el Octavo Transitorio se establece que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del referido Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales y que la renovación de los cargos de la elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, por lo que, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

En concordancia con lo anterior, para la elección de las personas juzgadoras se deberán atender las disposiciones vigentes en la materia, entre ellas las contenidas en el artículo 41, párrafo tercero, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 4 de la Constitución federal la cual señala que, corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE), para los procesos electorales federales y locales, la ubicación de las casillas y la designación de las personas funcionarias de sus mesas directivas. Por su parte, el Apartado C, numeral 3, del artículo y fracción antes referidos, establece

que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales, por lo que, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), ejercerá sus funciones en materia de preparación de la jornada electoral, en particular, las relativas al acompañamiento a los recorridos de ubicación de las casillas y visitas de examinación de los lugares propuestos para su instalación durante la elección Extraordinaria del Poder Judicial en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces de Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en coordinación con los órganos del INE.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE)

El artículo 1, numeral 1 de la LGIFE establece que, dicha ley tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los Organismos Públicos Locales (OPL). Por su parte, el numeral 4 del artículo referido establece que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Los artículos 4, numeral 1; 5 y 27, numeral 2, señalan que el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la LGIFE y garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad. A su vez, el artículo 25, numeral 1 señala que, en las elecciones locales ordinarias en las que se elija a la persona que ocupará la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías de la Ciudad de México, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

En el artículo 30, numeral 1, inciso e) de la LGIFE se determina, entre otros fines del INE, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales. Aunado a ello, el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción IV establece que, para los procesos electorales federales y locales, el INE

cuenta con la atribución relativa a la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

El artículo 73, numeral 1, inciso b) y el 79, numeral 1, inciso c), determinan que, las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en la Ciudad de México (JDE), propondrán a sus Consejos Distritales (CD) el número de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en cada uno de sus distritos. A su vez, los CD determinarán el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento establecido en la ley.

Los artículos 253; 255; 256; 257; 258 y 272 establecen el procedimiento para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, asimismo, se establece que deberá considerarse el mínimo y máximo número de personas electoras en cada sección electoral, el tipo de casillas a instalar durante los procesos electorales concurrentes, los requisitos que deberán reunir los lugares propuestos, el procedimiento para determinar la ubicación de las casillas, así como la posibilidad de instalar casillas especiales para la recepción de la votación de las personas electoras que se encuentren transitoriamente fuera de su sección correspondiente y la publicidad que se dará a los listados de ubicación de casillas.

Adicionalmente, los numerales 1 y 2 del artículo 513 de la LGIPE determinan que, para la elección de las personas juzgadoras, la integración, ubicación y designación de las personas integrantes de las mesas directivas de casillas para la recepción de la votación, así como la capacitación de las personas funcionarias de casilla, se realizará en los términos señalados anteriormente y de conformidad con los acuerdos que emita el Consejo General del INE (CG), por lo que, este último diseñará para cada tipo de elección una estrategia diferenciada para integrar las mesas directivas de casilla que considere el tipo y número de cargos a elegir en cada circuito judicial o circunscripción plurinominal; dicha estrategia podrá considerar personas secretarias y escrutadoras adicionales, su incorporación a la mesa directiva durante la jornada electoral o a su conclusión.

Reglamento de Elecciones del INE (RE)

Los artículos 236 al 244; establecen el procedimiento que deben seguir las juntas locales y distritales para determinar la ubicación de las casillas. En elecciones concurrentes podrán participar en los recorridos para ubicación de casillas los funcionarios del OPL que corresponda y el INE enviará para conocimiento de éste, la relación de casillas. Aprobarán los lugares para la ubicación e instalación de las casillas. Los funcionarios del OPL podrán acudir a presenciar las sesiones de los consejos distritales en las que aprobarán la lista de ubicación de casillas.

Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local)

De conformidad con el artículo 35, apartado A el derecho a la buena administración de justicia de los habitantes de la Ciudad de México, estará garantizado por el Tribunal Superior de Justicia, quien regirá su función autónoma por los principios pro persona, de legalidad y honradez, imparcialidad, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas y perspectiva de género y derechos humanos. A su vez, el apartado B, numeral 1 del artículo referido establece que, el Poder Judicial de la Ciudad de México se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que contará con una Sala Constitucional, un Órgano de Administración Judicial, Tribunal de Disciplina Judicial, Salas y Juzgados.

Asimismo, el apartado C del artículo 35 determina que, las personas Magistradas y Juezas integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, serán elegidas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias locales del año que corresponda.

Por otra parte, el artículo 50, numerales 1, 3 y 4, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, personas Magistradas y Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, se realizará a través del IECM, quien, en el ejercicio de su función se conducirá bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad y, ejercerá las atribuciones que le confieren la Constitución federal, la Constitución Local y las leyes de la materia.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)

El artículo 36, primer párrafo y en relación con el artículo 462 señala que el IECM organiza, desarrolla y vigila los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías y de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, siendo éstas últimas electas por mayoría relativa y voto, libre, directo y secreto de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución federal, la LGIPE, la Constitución Local y el Código, así como la normativa que emita el Instituto Nacional y el Instituto Electoral.

Por su parte, el artículo 96, numeral XVIII, determina que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) establecer la logística para el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las

casillas, con los órganos desconcentrados del INE, presentando, en su caso, observaciones, así como la difusión de las listas de ubicación de casillas en los medios que estime pertinentes.

Por su parte, el artículo 132 establece que en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal y en las que, por circunstancias particulares, se deba convocar a procesos extraordinarios, la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General y los Lineamientos que emita el INE, así como los convenios de colaboración que éste suscriba con el IECM.

De conformidad con el artículo 500, la capacitación, designación de las personas funcionarias e integración de mesas directivas de casilla, ubicación e instalación para la recepción de la votación se realizará en los términos dispuestos en la LGIPE, el Código y de los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional. Para ello, el INE diseñará para cada tipo de elección una estrategia diferenciada para integrar las mesas directivas de casilla que considere el tipo y número de cargos a elegir, por lo que, la estrategia podrá considerar personas secretarias y escrutadoras adicionales, su incorporación a la mesa directiva de casilla durante la jornada electoral o a su conclusión.

Finalmente, el artículo 501 establece que será el INE quien determine el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimientos de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas, por lo que, durante el procedimiento para su determinación deberá contarse con la participación del IECM en las actividades tendentes a la ubicación de las casillas en coordinación con los órganos desconcentrados del INE; se entregarán los listados preliminares y definitivos de ubicación de casillas al IECM para su conocimiento y, en su caso, realice observaciones; la publicación y circulación de las listas de ubicación de casillas e integración de mesas directivas de casilla será responsabilidad del INE; y se contempla que, el IECM deberá entregar la documentación y material electoral correspondiente a la elección del Poder Judicial Local, a quien presida las mesas directivas de casillas, por conducto de las y los CAE federales.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 (IECM/ACU-CG-014-2025)

Mediante acuerdo IECM/ACU-CG-014-2025, de fecha 21 de enero de 2025, se aprobó la creación de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará

el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025 (COPIPJ), la cual tiene entre sus atribuciones llevar a cabo, opinar y proponer actividades, proyectos, tareas, que resulten necesarias para la consecución de las actividades del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 y tomar determinaciones sobre cualquier actividad y/o resolución que resulte necesaria para la realización de los actos para la adecuada organización y el desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia electoral, en la forma y plazos que se señalan en la normativa correspondiente; informando de éstas al Consejo General.

Objetivo del Manual

- Proporcionar a los órganos desconcentrados un documento de apoyo técnico que contemple las acciones específicas que deberán implementar para atender las actividades concernientes a la ubicación, aprobación, publicación y difusión de los domicilios donde se instalarán las casillas.

Programa General de Actividades en materia de Casilla

Tema	Responsable(s)	Soporte	Periodo de ejecución	Actividad por desarrollar
Reuniones de trabajo	INE-IECM	Anexo Técnico Número Uno	A partir de su suscripción y hasta el 1 de junio de 2025	Determinar las previsiones para llevar a cabo los trabajos en materia de casilla.
Conformación de un calendario	DEOEyG-DD	Programación de recorridos	A más tardar el 29 de enero de 2025	La DEOEyG recibirá la programación de los recorridos e informará a la persona titular del OD, para que, a su vez, lo notifique al personal involucrado, a más tardar al día siguiente.
Propuestas de casillas especiales	DD/DEOEyG-JLE	Listado de propuesta de casillas especiales.	A más tardar el 27 de enero de 2025	Las DD podrán presentar propuestas de lugares para la ubicación de las casillas especiales en la Ciudad de México, a efecto de remitirlas a la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México (JLE).
Recorridos	DD	Anuencias.	Del 1 al 15 de febrero de 2025	Las Dirección(es) Distrital(es) DD acompañarán a las JDE del INE en los recorridos de ubicación de casillas.

Tema	Responsable(s)	Soporte	Periodo de ejecución	Actividad por desarrollar
Presentación de observaciones de las necesidades de acondicionamiento y equipamiento para las casillas	DD	Propuesta de observaciones.	A partir del 1 de febrero y, a más tardar, el 20 de marzo de 2025	Las DD podrán remitir a la DEOEyG, con copia a la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados (DAOD), observaciones y propuestas, fundadas y motivadas, de las necesidades de acondicionamiento y equipamiento para las casillas, detectadas durante el acompañamiento realizado en los recorridos por las secciones para ubicar los domicilios y visitas de examinación, considerando las medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad a las casillas.
Valoración de observaciones	DD-DEOEyG	Propuesta de observaciones.	A más tardar en la primera semana de abril de 2025	La DEOEyG valorará y, en su caso, considerará las propuestas de modificación a los lugares propuestos para la instalación de las casillas.
Visitas de examinación.	CD-INE	Calendario de visitas de examinación.	A más tardar el 23 de febrero de 2025	El IECM recibirá el Calendario de programación de las visitas de examinación.
Notificación del funcionamiento que acudirán a las visitas de examinación.	IECM	Comunicado institucional	A más tardar un día antes del inicio de las visitas de examinación	El IECM comunicará al INE, sobre el funcionamiento que acudirán a dichas visitas.
Presentación ante los CD-INE del listado con la propuesta de los lugares en los que habrán de ubicarse las casillas.	CD-INE/JLE-IECM	Listado	25 de febrero de 2025	Seguimiento por parte de las 33 Direcciones Distritales (DD) del IECM
Visitas de examinación.	IECM	Calendario de las visitas de examinación.	Del 26 de febrero al 14 de marzo de 2025	Las DD del IECM participarán con los CD-INE en la implementación de las visitas de examinación por los lugares propuestos para la ubicación de casillas.
Observaciones	IECM	Observaciones	A más tardar dos días posteriores a la conclusión de las actividades siguientes: recorridos y aprobación del listado de ubicación de casillas por parte de las JDE; así como de las visitas de examinación	El IECM, a través de su Presidencia entregará a la JLE dichas observaciones. Al respecto, previo a la aprobación de los listados por parte de los CD-INE; la JLE comunicará al IECM la procedencia o no de las observaciones presentadas.
Gestión de espacios	JDE-INE	Convenios de colaboración	A más tardar la última semana de marzo de 2025	El INE proporcionará al IECM el listado de centros educativos para instalar casillas que tengan necesidades de

Tema	Responsable(s)	Soporte	Periodo de ejecución	Actividad por desarrollar
				accesibilidad, mismas deberá quedar atendidas a más tardar la segunda semana del mes de mayo de 2025.
Aprobación de casillas	JLE	Comunicado	El 14 de marzo de 2025 (en su caso, casillas especiales) El 25 de marzo de 2025 (casillas básicas y contiguas)	La JLE, mediante oficio, invitará al IECM para que asista a presenciar las sesiones en las que los consejos distritales del INE aprueben el número y ubicación de casillas.
Acuerdos de aprobación de casillas	CD INE-JLE	Acuerdos	Dentro de los tres días siguientes a su aprobación	Los acuerdos que aprueben los Consejos Distritales se harán del conocimiento del IECM, a través de la JLE.
Primera publicación	INE-IECM	Listados de ubicación e integración de casillas	15 de abril de 2025	El INE entregará al IECM el archivo electrónico editable, que contenga la ubicación de casillas y la integración de las MDCESU a efecto de que se realice una publicación adicional del listado en los estrados de los órganos desconcentrados y en lugares adicionales, con sus propios recursos.
Segunda publicación	INE-IECM	Listados de ubicación e integración de casillas	15 al 25 de mayo de 2025	El INE entregará al IECM el archivo electrónico editable, que contenga la ubicación de casillas y la integración de las MDCESU, a efecto de que, en su caso, se realice una segunda publicación de dicho listado.

1. Consideraciones generales

En el marco de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México y de la instrumentación del procedimiento para la aprobación y difusión de la ubicación de casillas, las DD atenderán las consideraciones siguientes.

1.1 Responsables del cumplimiento de actividades en el ámbito distrital

Las personas titulares de Órgano Desconcentrado (OD) de las DD son responsables de cumplir, en tiempo y forma, con los trabajos en materia de casilla, conforme con lo dispuesto en el Código, el Reglamento Interno del IECM (RI)¹ y el presente Manual.

La persona Titular de OD de la DD contará con el apoyo de la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado (SOD), la persona Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización

¹ Arts. 114 del Código y 39, fracción I, III, IV, V, VI, VII y XX del Reglamento.

Electoral y Participación Ciudadana (SECOEYPC) y demás integrantes de la DD, en los términos que ésta determine, atendiendo lo establecido en el RI².

1.2 Seguimiento y supervisión

La DEOEyG dará seguimiento al desarrollo de las actividades previstas en el presente Manual y verificará que se realicen conforme a lo establecido en la LGIPE, el Reglamento de Elecciones, el Código y demás normatividad aplicable.

El IECM podrá gestionar, en su caso, el acceso al Sistema de Ubicación de Casilla del INE, en los términos precisados en el Convenio General de Coordinación y Colaboración INE-IECM que se suscriba.

Los reportes que se generen a través del Sistema de Ubicación de Casilla deberán resguardarse en medio electrónico o impreso, en el archivo de la DD, a fin de preservarlos y mantenerlos disponibles, en caso de que se instrumenten acciones de supervisión, por parte de las áreas ejecutivas y técnicas de ambos Institutos.

1.3 Envío y recepción de información

Las DD remitirán a la DEOEyG la información que, en materia de casillas generen, atendiendo lo dispuesto en este Manual, conforme a las modalidades de operación siguiente:

- A través del Repositorio creado para tal efecto por la DEOEyG, ubicado en el enlace siguiente: <https://forms.office.com/r/0UACw73jpy>

En el caso de que personal de las DD presente observaciones y propuestas de cambio de domicilio, estas deberán ser remitidas por correo electrónico a la DEOEyG, con copia a la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados (DAOD), a más tardar al día siguiente de la realización de los recorridos, adjuntando la información correspondiente en formato editable.

1.4 Consideraciones a los diseños de los Anexos

El diseño y contenido de los formatos anexos al Manual **no podrán modificarse**; excepto, por requerimiento expreso de la COPIPJ, de la DEOEyG o de la Secretaría Ejecutiva, solicitado a través de la DAOD.

² Arts. 40, 41 y 42 del Reglamento.

1.5 Transparencia y protección de datos personales

Los datos personales de las personas propietarias o responsables de los inmuebles donde se ubiquen las casillas electorales, contenidos en los formatos de anuencia; capturados y resguardados en el Sistema de Ubicación de Casilla, estarán protegidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y será responsabilidad de ambos Institutos.

1.6 Orientación y asesoría

En caso de requerir orientación y asesoría sobre las disposiciones de este Manual, las personas funcionarias de las DD podrán consultar al personal siguiente:

Nombre	Cargo	Extensión
Héctor Alfredo Robles García	Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística	5051
Gerardo Napoleón Díaz Castellanos	Jefe de la Unidad de Organización Electoral I (Encargado del despacho)	5048
Margarita Ramírez Olguín	Jefa del Departamento de Organización Electoral I (Encargada del despacho)	5042

1.7 Micrositio de Consulta de Información

Este Manual, sus anexos, así como las circulares, oficios y disposiciones específicas que se generen durante la Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial en la Ciudad de México, estarán disponibles en el Micrositio de Consulta de Información de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para los Órganos Desconcentrados (Micrositio) para los OD del IECM.

1.8 Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Manual serán resueltos por la Comisión provisional, la Secretaría Ejecutiva o la DEOEyG.

2. Ubicación y aprobación de casillas

Toda vez que la ubicación de las casillas es una atribución del INE³, las DD, además de observar las reglas y procedimientos previstos en las secciones segunda y tercera del capítulo XII del Reglamento de Elecciones, darán seguimiento e informarán a la DEOEyG, a través de los anexos

³ Artículo. 243 del Reglamento de Elecciones.

del presente Manual, de aquellas acciones y actividades que en esta materia lleven a cabo, de manera conjunta con instancias del ámbito desconcentrado del INE o por separado.

2.1 Cálculo del número de casillas a instalar

El procedimiento para determinar el número, ubicación e integración de las MDCESU se realizará con base en lo dispuesto por el INE, así como, en su caso, la instalación de casillas especiales.

2.2 Requisitos que deben reunir las casillas

Las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los requisitos siguientes⁴:

Artículo 255 de la LGIPE:

- Fácil y libre acceso para los electores;
- Aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
- No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales;
- No ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados en la elección de que se trate;
- No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos, y
- No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

Artículo 220 del Reglamento de Elecciones:

- Garantizar condiciones de seguridad personal a los funcionarios de casilla u observadores electorales, para el desempeño de sus actividades, así como a la ciudadanía que acuda a emitir su voto;
- Ubicación de fácil identificación para la ciudadanía;
- Contar con espacios ventilados e iluminados con luz natural y artificial, e instalación eléctrica;
- Brinden protección de condiciones climáticas adversas;

⁴ Artículos: 255 de la LGIPE, 229 del Reglamento de Elecciones y su respectivo Anexo 8.1.

- No estén cerca de agentes o lugares contaminantes o peligrosos tales como radiaciones, ruido, elementos inflamables volátiles, entre otros, que representen un riesgo;
- No presenten obstáculos naturales o artificiales que dificulten o impidan el acceso y tránsito de las personas con alguna discapacidad, personas adultas mayores, así como mujeres embarazadas;
- Se ubiquen en la planta baja, en un terreno plano, evitando, en la medida de lo posible, el uso de escalones y desniveles;
- Si el local presentara condiciones de riesgo, se supervisará que cuente con señalizaciones de advertencia y, en su caso, se podrá acordonar el área para evitar que la ciudadanía tenga acceso a dichas zonas;
- En caso necesario, para facilitar el acceso a la casilla, se podrán colocar rampas sencillas o realizar adecuaciones con autorización del responsable o dueño del inmueble, y
- El espacio interior debe ser suficiente para albergar simultáneamente al número de personas funcionarias y demás personal autorizado para la elección.

Las casillas se instalarán en los lugares que cumplan los criterios referidos en el numeral inmediato anterior, preferentemente en el orden de prioridad siguiente: escuelas, oficinas públicas, lugares públicos y domicilios particulares, cuidando en todo momento que los espacios sean adecuados para el desarrollo de las actividades propias de la votación.

Se deberá observar que, en un perímetro de cincuenta metros al lugar propuesto para la instalación de las MDCESU, no existan oficinas de órganos de partidos políticos, agrupaciones políticas o casas de las personas candidatas a ocupar un cargo en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Los CD del INE son la instancia responsable de dotar del mobiliario necesario, equipar y acondicionar los domicilios donde se instalen las MDCESU, conforme lo establece el RE⁵, para ello contará con el apoyo de las personas que desarrollan tareas de asistencia electoral.

Adicional a los requerimientos precisados en los apartados 2.1 y 2.2, los inmuebles que se propongan para ubicar las MDCESU, se deberán considerar lo siguiente:

- En el caso de las escuelas, se dará preferencia a aquellas que, por tradición, han servido de manera recurrente para la instalación de las MDCESU, debido a que son de fácil

⁵ Artículo 231 del Reglamento de Elecciones.

identificación por quienes residen en la sección electoral. De existir un plantel educativo con mejores condiciones, se podrá someter a la consideración y aprobación del INE.

A efecto de que las personas con discapacidad y adultos mayores tengan fácil y libre acceso al interior de las MDCESU, para ejercer su voto, los Institutos privilegiarán que los inmuebles propuestos en la medida de lo posible⁶:

- Se encuentren en planta baja.
- El ingreso y desplazamiento se pueda realizar sin subir o bajar escalones.
- Los accesos al inmueble y al lugar en donde se encuentre la MDCESU cuenten con rampas o una inclinación del piso suficiente para facilitar el ingreso de las personas electoras en silla de ruedas y que, al interior, exista el espacio suficiente para su movilidad.
- En el caso de que el ingreso a la MDCESU se realice por estacionamientos se debe prever que sea posible abrir las puertas, si el inmueble cuenta con ellas.

Contar con espacio suficiente para atender las consideraciones siguientes:

- Distribuir adecuadamente el equipamiento en los lugares donde se instalen las MDCESU a fin de garantizar la secrecía del voto, y para albergar las mesas-tablón necesarias, sillas para las personas funcionarias de MDCESU, las urnas correspondientes, dos cancelos electorales portátiles o dos mamparas especiales para la elección local⁷ y ocho cancelos o 16 mamparas para la elección federal, así como 12 tabloncillos y espacio para las personas observadoras electorales y el espacio para el flujo de personas electoras.
- Permitir, la presencia de las personas funcionarias de casilla, observadores electorales, Supervisor(a) Electoral Local (SEL) y Capacitadoras(es) Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el desempeño de sus actividades, así como de la ciudadanía que acuda a ejercer su voto.
- Colocar las MDCESU para la recepción de la votación, tanto federal como local, de conformidad con lo establecido en los artículos 229 y 230, párrafo primero del RE.
- Para asegurar un flujo ágil de las personas electoras, los accesos al interior de las MDCESU deberán contar con un ancho no menor a 90 cm.

⁶ Artículo 229 del Reglamento de Elecciones.

⁷ En las casillas que haya mampara especial, en lugar de cancel electoral portátil, será necesario contar con una mesa tablón y dos sillas adicionales, mismas que servirán para la instalación de dichas mamparas.

Se deben evitar, en la medida de lo posible, aquellos inmuebles que presenten las condiciones siguientes:

- Estén ubicados en zonas con notables accidentes geográficos que dificulten o impidan el libre tránsito de la ciudadanía.
- Estén deteriorados o en malas condiciones, requieran el uso de escaleras o elevadores para tener acceso al interior de las MDCEU, tengan desniveles pronunciados; entradas muy estrechas, falta de iluminación; presenten otros obstáculos que dificulten el libre acceso a adultos mayores o personas con discapacidad.

El INE determinará, en su caso, no instalar casillas en los casos siguientes: secciones con menos de 100 personas electoras o con más de 100 en Lista Nominal del Electorado (Lista Nominal), pero que realmente tienen menos por migración u otras causas; secciones electorales que presentan dificultades por difícil acceso, por problemas políticos o conflictos sociales y secciones con instalaciones navales y/o militares, en las que no sea posible la obtención de la anuencia. Asimismo, se deberá informar constantemente al IECM sobre los avances en la materia.

2.3 Coordinación INE-IECM

Con motivo de los trabajos conjuntos que realicen el INE y el IECM, las JDE y las DD llevarán a cabo reuniones de coordinación desde la suscripción del Anexo Técnico y hasta el 1 de junio de 2025, las veces que sea necesario. De cada reunión de trabajo se elaborará una minuta **Anexo 1: Minuta de reunión de trabajo INE-IECM**, la cual será remitida, firmada y escaneada, una vez que se reciba de las Juntas Distritales, a través del repositorio ubicado en el enlace siguiente: <https://forms.office.com/r/0UACw73jpy>

Convergencia entre distritos electorales locales y federales y total de secciones:

Demarcación	Distrito local	Distrito federal	Número de secciones
Gustavo A. Madero	1	1	140
Gustavo A. Madero	2	1	110
Gustavo A. Madero	2	2	145
Azcapotzalco	3	3	218
Gustavo A. Madero	4	2	63
Gustavo A. Madero	4	7	164
Azcapotzalco	5	3	129
Miguel Hidalgo	5	10	78
Gustavo A. Madero	6	2	72

Demarcación	Distrito local	Distrito federal	Número de secciones
Gustavo A. Madero	6	7	172
Tláhuac	7	9	51
Milpa Alta	7	21	45
Tláhuac	8	9	101
Cuauhtémoc	9	2	89
Cuauhtémoc	9	12	98
Venustiano Carranza	10	11	208
Venustiano Carranza	11	11	128
Iztacalco	11	13	84
Cuauhtémoc	12	202	202
Miguel Hidalgo	13	10	182
Tlalpan	14	5	8
Tlalpan	14	14	162
Iztacalco	15	13	215
Tlalpan	16	5	85
Tlalpan	16	14	14
Benito Juárez	17	15	166
Benito Juárez	18	15	88
Álvaro Obregón	18	16	82
Xochimilco	19	5	84
Tlalpan	19	14	83
Cuajimalpa de Morelos	20	17	101
Iztapalapa	21	4	14
Iztapalapa	21	18	87
Iztapalapa	21	20	64
Iztapalapa	22	20	149
Álvaro Obregón	23	6	107
Álvaro Obregón	23	16	32
Álvaro Obregón	23	17	51
Iztapalapa	24	18	67
Iztapalapa	24	19	130
Xochimilco	25	5	8
Xochimilco	25	21	95
Coyoacán	26	8	195
Iztapalapa	27	22	113
Iztapalapa	28	4	39
Iztapalapa	28	18	106
Iztapalapa	29	4	39

Demarcación	Distrito local	Distrito federal	Número de secciones
Iztapalapa	29	20	65
Iztapalapa	29	22	32
Coyoacán	30	8	63
Coyoacán	30	19	145
Iztapalapa	31	4	97
Iztapalapa	31	22	13
Álvaro Obregón	32	16	126
Álvaro Obregón	32	17	26
Magdalena Contreras	33	6	149
Total	33	22	5579

2.3.1 Calendario de recorridos conjuntos INE-IECM

Las JDE-INE definirán la programación de recorridos e informarán a la JLE de la Ciudad de México, para que, a su vez, la JLE lo notifique al IECM.

En aquellos casos en que las DD converjan con más de una JDE, deberán implementar una estrategia para atender todos los recorridos que se programen. Asimismo, el IECM notificará por escrito a las JLE el nombre completo y cargo del funcionariado que participará en los recorridos para la ubicación de casillas y reuniones de trabajo programados.

El 25 de febrero de 2025 las JDE presentarán ante sus consejos el listado con la propuesta de los lugares en los que habrán de ubicarse las casillas, de conformidad con lo dispuesto en la LGIPE⁸, misma que concentrará la JLE y remitirá al IECM, a más tardar, tres días siguientes a su aprobación.

Cada DD deberá participar en los recorridos conjuntos, en los términos siguientes:

- Acordarán con la JDE correspondientes, la forma de efectuar los recorridos conjuntos.
- Por todos los lugares propuestos para instalar las casillas, excepcionalmente y en caso de que lo autorice el INE, se llevarán a cabo por algunos lugares escogidos aleatoriamente.
- Excepcionalmente, y en caso de que lo autorice el INE, solo en aquellas secciones electorales donde se presenten modificaciones respecto a los domicilios utilizados en el Proceso Electoral 2023-2024.

⁸ Artículo 256, párrafo primero, inciso b) LGIPE

- Elaborar un plan de trabajo en el que se determine el personal de la DD que participará en los recorridos y las secciones que, en su caso, tendrán asignadas para el acompañamiento en la localización, selección y obtención de las anuencias correspondientes.
- Elaborar las rutas de recorridos conforme a las propuestas establecidas entre las JDE y las DD.
- Entregar al personal de la DD que participará en los recorridos de ubicación de casillas y de visitas de examinación los insumos necesarios consistentes en: programación de rutas, cartografía, directorio, Convenio, y el **Anexo 2: Propuesta de cambio de ubicación del domicilio de los lugares en los que se instalarán las casillas para la Jornada Electoral Extraordinaria del 1 de junio de 2025** de este Manual, en el cual, en su caso, podrán registrar las observaciones pertinentes, así como las propuestas de nuevos domicilios.

El personal del INE será responsable de llevar formatos de anuencia suficientes, los cuales tendrán el logotipo de ambos Institutos y se llenarán con la fecha, hora, nombre completo y firma del propietario o responsable del inmueble.

2.3.2 Recorridos conjuntos para la ubicación de casillas y visitas de examinación

Entre el 1 y el 15 de febrero del año de la elección, las y los integrantes de las JDE y las DD, llevarán a cabo, de manera conjunta, los recorridos por las secciones electorales que les correspondan, con el propósito de localizar, seleccionar y obtener, de parte de los dueños y/o responsables de los inmuebles, las anuencias de aquellos domicilios que cumplan con los requisitos de Ley, para la instalación de las casillas.

Concluidos los recorridos, **del 26 de febrero al 14 de marzo de 2025** las JDE llevarán a cabo, en coordinación con las DD, visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar casillas básicas, contiguas y especiales. Para ello, ambos institutos emplearán sus propios recursos (vehículos, pasajes y alimentos).

Con el propósito de dejar constancia de los trabajos en materia de recorridos y visitas de examinación, las personas funcionarias de las DD elaborarán un reporte de seguimiento **Anexo 3: Reporte de seguimiento a los recorridos para la ubicación de los lugares en los que se instalarán las casillas y visitas de examinación de lugares propuestos para la instalación de Casillas** por cada recorrido ejecutado, mismo que deberán enviar a la DEOEyG, a más tardar,

tres días posteriores a la conclusión del periodo de los recorridos para la ubicación de casillas y visitas de examinación, respectivamente, a través del repositorio anteriormente referido.

Asimismo, para dar cuenta de los ajustes o cambios que se presenten en los domicilios propuestos y aprobados por las JDE para ubicar las casillas, se deberá requisitar el **Anexo 4: Ajustes al listado de ubicación de Casillas**, mismo que deberá ser remitido a la DEOEyG, a través del repositorio señalado anteriormente, a más tardar, al día siguiente de que se tenga conocimiento de los cambios referidos.

A más tardar **el 18 de febrero de 2025**, las DD remitirán a la DEOEyG, a través del repositorio anteriormente referido, la información sobre la conclusión y el número de recorridos de ubicación de casillas realizados, para lo cual utilizarán el **Anexo 5: Reporte de conclusión de recorridos de los lugares en los que se instalarán las casillas o visitas de examinación realizados por la Dirección Distrital___ para ubicar los inmuebles e instalar las Casillas para la Jornada Electoral a celebrarse el 1 de junio de 2025**.

Asimismo, a más tardar **el 19 de marzo de 2025**, remitirán a la DEOEyG, a través del repositorio señalado anteriormente, la información sobre la conclusión y el número de visitas de examinación realizados, para lo cual utilizarán el Anexo 5.

2.3.3 Del seguimiento, observaciones y propuestas derivadas de los recorridos para la ubicación de casillas

Durante los recorridos se podrán presentar observaciones o nuevas propuestas por parte de las personas integrantes de los consejos distritales del INE y/o del personal del IECM, en el caso de que personal de las DD presenten observaciones y/o propuestas de cambio de domicilio, a efecto de formalizarlas, estas deberán ser remitidas a la DEOEyG, a más tardar al día siguiente de su realización, a través del repositorio señalado. Para ello, se utilizará el **Anexo 2: Propuesta de cambio de ubicación del domicilio de los lugares en los que se instalarán las casillas para la Jornada Electoral Extraordinaria del 1 de junio de 2025**. En el supuesto excepcional de que las JDE y las DD acuerden la realización de recorridos de forma separada con la autorización de las primeras, se deberán establecer las secciones electorales que el personal asignado de cada instituto recorrerá, así como el procedimiento para entregar a las JDE las anuencias que se obtengan. A través del **Anexo 2**, se dará cuenta de la verificación y seguimiento de las observaciones y propuestas derivadas de los recorridos para la ubicación de casillas, mismo que deberán enviar a la DEOEyG, a más tardar, tres días posteriores a la conclusión del periodo de

los recorridos para la ubicación de casillas y visitas de examinación, respectivamente, a través del Repositorio antes mencionado.

2.4 Sistematización de la información de ubicación de casillas

A través del Sistema de Ubicación de Casillas del INE, las DD podrán consultar y descargar la propuesta del listado de ubicación de casillas.

2.4.1 Archivo de reportes de avances

Los reportes de avance en la obtención de anuencias que proporcionen las JDE a los DD, se archivarán de manera progresiva de acuerdo con el número de sección y tipo de casilla, se digitalizarán y enviarán a la DEOEyG, a través del repositorio señalado con anterioridad, a más tardar, tres días después de la conclusión de los recorridos.

2.5 Aprobación de casillas

La propuesta del listado de ubicación de casillas será presentada para su aprobación por parte de las JDE a sus consejos, en dos sesiones extraordinarias, la primera el **14 de marzo de 2025** para aprobar las casillas especiales, la segunda el **25 de marzo de 2025**, para aprobar las casillas básicas y contiguas. La JLE invitará al IECM a presenciar las sesiones en las que sus consejos distritales aprueben las listas que contendrán el número y ubicación de casillas.

El INE hará del conocimiento del IECM, a través de la Vocalía Ejecutiva de la JLE, dentro de los tres días siguientes a su aprobación, los acuerdos que en materia de ubicación de casillas aprueben sus consejos distritales. De ser el caso, al día siguiente de su recepción, las DD remitirán, vía oficio, a la Secretaría Ejecutiva, con copia a la DEOEyG, los listados aprobados de ubicación e integración de las casillas que reciban.

2.6 Notificación, en su caso, de las casillas donde acudirá a votar la ciudadanía por las causales determinadas por los consejos distritales del INE

Las JDE notificarán, en su caso, **durante el mes de mayo de 2025**, a las y los ciudadanos de las secciones electorales con menos de 100 personas electoras y aquellas donde no se instalarán casillas por las causales determinadas por los CD del INE, a través de las y los Supervisores Electorales (SE) y CAE federales y demás personal administrativo. El personal de las DD podrá acompañar y/o apoyar en dicha actividad a sus homólogos del INE.

2.7 De la notificación de la ubicación de casillas a personas propietarias o responsables de los inmuebles

Del 15 de marzo de 2025 y hasta antes de la Jornada de la Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial en la Ciudad de México, las JDE del INE entregarán, por conducto de las y los SE y CAE federales, las notificaciones a las y los propietarios o responsables de los inmuebles en los que se ubicarán las MDCESU, a partir de la aprobación del Acuerdo de los CD del INE por el que se determinen los domicilios de las casillas. El INE generará dichas notificaciones con los logotipos de ambos institutos.

2.8 Ajustes posteriores a la aprobación de los listados de casillas por parte de los consejos distritales del INE

Posterior a la celebración de la sesión en la que se aprueben los listados de casillas, se pueden presentar los casos siguientes:

- Cambios en la ubicación de las casillas, por incumplimiento de requisitos previstos en la LGIPE.
- Ajustes por aumento o disminución en el número de casillas a instalar que pudieran provocar un cambio de domicilio o consecución de uno nuevo.
- Precisión del domicilio, toda vez que, cabe la posibilidad de que, una vez aprobados por los CD del INE los listados de los domicilios donde se instalarán las casillas, se detecte alguna imprecisión en el domicilio que se consignó en alguno de los listados; en su caso, el CD del INE correspondiente, deberá aprobar en la sesión correspondiente, el domicilio correcto en el que se instalará la MDCESU.
- Cambios derivados de ajustes y/o propuestas formuladas por los órganos distritales federales y/o locales.
- Cambios en la ubicación de las casillas, derivados de caso fortuito o fuerza mayor.

De los supuestos antes señalados, corresponde a las JDE informar de los ajustes y proporcionar la documentación y/o elementos de apoyo para que, en su caso, se aprueben dichos ajustes en la siguiente sesión que celebren los consejos distritales del INE.

Posterior al 26 de febrero y hasta antes del 15 de abril de 2025, se podrán realizar ajustes a las propuestas de lugares en que habrán de ubicarse las casillas presentadas por las JDE del INE a sus consejos distritales correspondientes.

Los posibles ajustes al número y ubicación de casillas que, por actualización de la Lista Nominal de Electorado (LNE) definitiva o por causas supervenientes que, en su caso, aprueben los Consejos Distritales del INE durante la segunda quincena de abril de 2025 se harán del conocimiento al IECM, por conducto de la JLE, dentro de los tres días siguientes a su aprobación (**Anexo 4: Ajustes al listado de ubicación de Casillas**). Se entregarán también las listas de ubicación de casillas en formato Excel o algún otro editable.

Una vez aprobados los ajustes a la ubicación de casillas, en caso de contar con la información respectiva, la persona titular de órgano desconcentrado de las DD del IECM, de manera inmediata, informará a la Secretaría Ejecutiva, a través de la DAOD, con copia a la DEOEyG. Para lo anterior, utilizará el **Anexo 4**.

El INE llevará un control de los cambios en la ubicación e integración de las MDCESU que se generen a partir del 15 de abril de 2025, fecha de la primera publicación del listado de ubicación e integración de casillas. Los cambios identificados se entregarán al IECM un día previo a la Jornada Electoral, con el propósito de que se informe al CG. De ser el caso, la DEOEyG remitirá la información a las DD del IECM.

3. En su caso, instalación de casillas especiales

Los consejos distritales del INE, a propuesta de las JDE, podrán determinar, en su caso, la instalación de casillas especiales, en términos de lo dispuesto por la LGIPE⁹, tomando, en su caso, en consideración las propuestas y observaciones que presente el IECM.

A más tardar **el 27 de enero de 2025**, en su caso, el IECM podrá presentar propuestas de lugares para la ubicación de las casillas especiales, mismas que podrán ser consideradas por las JDE, previo análisis de viabilidad de instalación.

El 14 de marzo de 2025, los consejos distritales del INE aprobarán, en su caso, el número y ubicación de casillas especiales.

De ser el caso, el INE implementará el Sistema de Consulta de Casillas Especiales (SICCE) que permitirá, al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla Especiales, obtener información confiable sobre la situación de las y los ciudadanos en tránsito que se presenten a ejercer su voto.

⁹ Artículo 258, numerales 1 y 3 de la LGIPE

Aspectos para considerar, en su caso, para la instalación de casillas especiales:

- Atender, en lo conducente, lo dispuesto en el apartado 2. *Ubicación y aprobación de casillas* específicamente en los puntos 2.2 *Requisitos que deben reunir las casillas* así como, en su caso, el apartado 3. *Instalación de casillas especiales*.
- Preferir los espacios públicos que se caractericen por ser lugares de mayor afluencia ciudadana, entendiéndose éstos como aquellos espacios físicos que cuentan con la infraestructura de señalización, vialidad y aceptación popular entre la ciudadanía de la sección electoral correspondiente y que son identificados como lugares tradicionales de convivencia social, entretenimiento o esparcimiento cultural.
- Dentro de los lugares de mayor afluencia ciudadana, se deberán seleccionar aquellos cuyo flujo de población sea mayor, fundamentalmente los fines de semana, como: centros comerciales, parques, plazas públicas, entre otros.
- Escoger aquellos lugares públicos que garanticen la seguridad del funcionariado que participe en las casillas especiales y que permitan evitar condiciones de riesgo que puedan generar incidentes o alterar el orden o funcionamiento de la jornada electoral.
- Seleccionar lugares que garanticen condiciones de espacio, identificación y accesos de vialidad que faciliten al elector su localización inmediata.

4. Difusión y Publicación del listado de ubicación de casillas

Una vez que los consejos distritales del INE aprueben los listados de los lugares en los que se instalarán las casillas básicas, contiguas y especiales, se utilizarán diversos medios para difundirlos y publicarlos.

Las JDE determinarán los lugares de mayor concurrencia ciudadana para la fijación de los listados de ubicación de MDCESU. El modelo del listado para la publicación deberá incluir los logotipos de ambos institutos electorales. **Dentro de los tres días siguientes a su aprobación**, la JLE, lo remitirá al IECM, para su conocimiento y difusión, vía formato digital (Excel o algún otro editable) la información correspondiente. El IECM a través de sus DD podrá hacer lo mismo, en algunos otros sitios de mayor concurrencia ciudadana del ámbito distrital electoral.

La primera publicación de los listados que contengan el número y ubicación de las casillas se llevará a cabo el **15 de abril de 2025**, conforme a lo dispuesto por la LGIPE¹⁰. En caso de una segunda publicación, por causas supervenientes, ésta se llevará a cabo entre el **15 y 25 de mayo**

¹⁰ Artículo 256, numeral 1, inciso e)

de 2025. Es importante señalar que las DD podrán consultar en Internet, a través del Sistema Ubica tu Casilla del INE, los domicilios y ubicación geográfica de las casillas, durante la Jornada Electoral, así como a través del Sistema Ubica tu Casilla del IECM.

Las DD informarán mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la DAOD, con copia a la DEOEyG, los domicilios y las fechas en las que, en su caso, coloquen los listados de ubicación de MDCESU. Asimismo, deberán verificar con regularidad la permanencia de los listados en los lugares donde fueron colocados y, en su caso, sustituir los faltantes.

Con el propósito de dar seguimiento a la actividad, de ser necesario, el INE podrá requerir al IECM, a través de las DD, la información sobre el desarrollo de la publicación en los plazos y términos que lo solicite, de ser así, se deberá marcar copia a la DEOEyG, a través de la cuenta de correo electrónico institucional contacto.deoyge@iecm.mx.

El IECM publicará los listados de ubicación de casillas a través de los estrados ubicados en sus oficinas centrales y en las DD, así como en algunos otros sitios de mayor concurrencia ciudadana del ámbito distrital electoral. Asimismo, los publicará en su página de Internet y redes sociales institucionales.

4.1 Publicación del Encarte en diarios de circulación en la Ciudad de México

El INE determinará el modelo del listado para la generación del encarte, el cual incluirá el logotipo de ambos institutos; además será el responsable de la edición, producción e inserción de los encartes que contendrán la lista de ubicación e integración de las MDCESU en los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México¹¹; ambos institutos publicarán el Encarte en los medios electrónicos de que dispongan el 31 de mayo y 1 de junio de 2025.

La publicación contendrá los datos siguientes: sección electoral, tipo de casilla, domicilio, colonia, código postal y referencia común, así como los nombres de las y los funcionarios que integrarán las MDSCS.

Los costos de la publicación del Encarte serán asumidos y ejercidos por el INE conforme a lo dispuesto en el Anexo Financiero. La JLE será la responsable de entregar al IECM la base de datos que contenga la lista de ubicación e integración de las MDCESU. En caso de que el IECM decida imprimir y publicar Encartes adicionales, será con cargo a sus propios recursos.

¹¹ Artículo 242, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones

4.2 Difusión a través del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CITIECM)

El CITIECM está a cargo de la DEOEyG operará con el propósito de orientar y resolver las dudas que la ciudadanía de la Ciudad de México manifieste respecto a los trámites y desarrollo de los trabajos de preparación de la Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial en la Ciudad de México 2025.

Una vez aprobados los listados de ubicación de las casillas, así como el encarte, el IECM estará en condiciones de orientar a la ciudadanía, a través del CITIECM, sobre la ubicación de las casillas.

El número telefónico del CITIECM (800 433 32 22) se dará a conocer oportunamente-a las JDE, DD y a la ciudadanía en general, a través de los medios de difusión disponibles por el IECM.

4.3 Difusión a través del Sistema de Información Telefónica del Instituto Nacional Electoral (INETEL) y de la ventanilla y Centro de Contacto entre la ciudadanía y el Gobierno de la Ciudad de México (LOCATEL)

El INETEL es un servicio telefónico que brinda el INE a nivel nacional, con el fin de otorgar información relacionada, entre otros temas relativos al proceso electoral concurrente, con la ubicación de las casillas. El área responsable de prestar este servicio es la DERFE del INE. En su oportunidad, el IECM coadyuvará con el INE para difundir el número telefónico del INETEL.

El servicio de LOCATEL tiene por objeto proporcionar vía telefónica a la ciudadanía información sobre trámites, entre otros servicios de su interés a cargo de la Administración Pública, por medio del número telefónico 55 56581111 o desde celular marcando *1111. El Convenio de apoyo y colaboración suscrito entre el IECM y el Gobierno de la Ciudad de México prevé que, para el proceso electoral judicial, a partir del 15 de mayo y hasta el 1 de junio de 2025, el servicio de LOCATEL brinde información a la ciudadanía sobre la ubicación de las casillas.

5. Del Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas

La responsabilidad de acondicionar los inmuebles y dotar de mobiliario y equipo a las MDCESU que así lo requieran, será del INE; a través de las y los CAE y SE, y contarán con el apoyo de las y los SEL y CAEL, para estos últimos la JLE solicitará, con anticipación y por escrito, al IECM el apoyo de conformidad con lo dispuesto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

2024-2025. Las y los SEL y CAEL podrán apoyar, también, en las tareas de equipamiento y acondicionamiento de las casillas, en la recuperación de mobiliario, equipo y materiales electorales y en la limpieza de los lugares en donde se instalen las MDCESU. Asimismo, auxiliarán en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas y en la colocación de los avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas, los cuales revisarán periódicamente verificando que permanezcan colocados y en buenas condiciones. Los gastos de equipamiento y acondicionamiento serán cubiertos por ambos institutos, conforme a lo establecido en el Anexo Financiero.

Las JDE valorarán y, en su caso, considerarán las observaciones fundadas y motivadas, que brinde el IECM, a través de la JLE, respecto de las necesidades de acondicionamiento y equipamiento de las casillas, a partir de los recorridos para ubicar los domicilios para su instalación, hasta el 20 de marzo de 2025.

En relación con la distribución del mobiliario para el equipamiento de las MDCESU, las JDE atenderán las indicaciones del modelo físico de casilla electoral, para garantizar la secuencia de la recepción de la votación de la ciudadanía¹².

En caso de que las instalaciones de los domicilios donde se instalen las casillas o el mobiliario o equipo utilizado en las mismas resultaren con algún daño derivado de su uso, los gastos que se originen por su reparación o reposición correrán a cargo del INE, conforme a las particularidades que se señalen en el Anexo Técnico.

5.1. Entrega de apoyo económico para las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas

Ambos institutos acuerdan que los recursos por concepto de limpieza de los inmuebles donde se instalen las casillas serán cubiertas en montos iguales. Será el INE quien determine el monto del apoyo económico que se otorgue, por conducto de las y los CAE y SE federales, a las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalen las casillas el día de la Jornada Electoral. Asimismo, será responsable de entregar los reconocimientos a las y los propietarios o responsables de los inmuebles en donde se instalen las casillas.

¹² Se atenderá el modelo de casilla seccional que determine el INE para la Elección Extraordinaria del Poder Judicial Local 2025.

6. Entrega de apoyo a las funcionarias y funcionarios de las MDCESU

Los recursos para la alimentación del funcionariado de las MDCESU se especificarán en el Anexo Financiero y serán cubiertos por ambos institutos; dichos recursos se entregarán a través de las personas CAE y SE federales, el día de la Jornada Electoral, a cada persona que la integre y permanezca en su función. Asimismo, el INE será el responsable de hacer las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, con el objeto de prever la atención médica necesaria a las y los funcionarios de MDCESU en caso de que sufran algún percance durante el desarrollo de sus funciones el día de la Jornada Electoral.

7. Cronograma de actividades

No.	Actividad	Responsable(s)	Periodo de ejecución		Observaciones
			Inicio	Término	
1	Funcionamiento del CITIECM.	IECM-DEOEyG	Enero 2025	Julio de 2025	
2	Funcionamiento del INETEL.	INE	Septiembre de 2024	1° de junio de 2025	
3	En su caso, realizar reuniones de trabajo entre las DD y las JDE.	JDE/DD	A partir del 1 de febrero de 2025	1 de junio de 2025	
4	Integrar un calendario de recorridos por las secciones electorales para determinar los lugares en los que se ubicarán las casillas.	JDE-INE	A más tardar el 29 de enero de 2025		
5	Recibir del INE la programación de los recorridos y visitas de examinación por los lugares propuestos para instalar las casillas.	DEOEyG	Entre el 25 de enero y 23 de febrero de 2025		
6	El IECM, notificará por escrito a las JLE, el nombre y cargo del funcionariado que participará en los recorridos para la ubicación de casillas.	DEOEyG-IECM	A más tardar el 1/02/2025		
7	Acompañar a las JDE en los recorridos, por las rutas propuestas por los consejos distritales, para	DD	1 al 15 de febrero de 2025		Los funcionarios de las DD elaborarán un reporte de seguimiento Anexo 3, mismo que deberán enviar a la DEOEyG, a más tardar, tres días

No.	Actividad	Responsable(s)	Periodo de ejecución		Observaciones
			Inicio	Término	
	determinar los domicilios en los que se ubicarán las casillas.				posteriores a la conclusión del periodo de los recorridos para ubicación de casillas y visitas de examinación, respectivamente, a través del repositorio creado para tal efecto por la DEOEyG, ubicado en el enlace siguiente: https://forms.office.com/r/0UACw73jpy
8	Presentación a los CD del INE las propuestas de casillas especiales.	CD-INE/JLE-IECM	A más tardar el 25 de febrero de 2025		Las JDE presentarán la propuesta de casillas especiales a instalar, mismas que se revisarán durante la etapa de visitas de examinación y, en su caso, el IECM podrá presentar observaciones fundadas y motivadas, conforme a las disposiciones de la legislación federal y local, considerando el ámbito geográfico de los distritos electorales locales, atendiendo al máximo, el derecho del voto de las personas electoras que se encuentren fuera de la sección correspondiente a su domicilio.
9	Presentación de propuestas de lugares para la ubicación de las casillas especiales.	DD/JDE	A más tardar el 27 de enero de 2025		El IECM, podrá presentar propuestas de lugares para la ubicación de las casillas especiales, mismas que podrán ser consideradas por las JDE, previo al análisis de viabilidad de instalación.
10	Presentación ante los consejos distritales del INE de la lista de ubicación de los lugares donde se instalarán las casillas.	JDE/CD-INE	25 de febrero de 2025		De conformidad con lo dispuesto en el artículo 256, párrafo primero, inciso b), de la LGIPE.
11	Remitir al IECM la lista con las propuestas de los lugares en que habrán de ubicarse las casillas.	CD-INE/JLE/	Dentro de los tres días siguientes a su aprobación		
12	Remitir a la DEOEyG, a través del repositorio, la conclusión y el número de recorridos de ubicación de casillas realizados.	CD	A más tardar el 18 de febrero de 2025		Se deberá usar el Anexo 5.
13	Informar de los ajustes a las propuestas de lugares en que habrán de ubicarse las casillas presentadas por las JDE del INE a sus consejos distritales correspondientes.	DD	26 de febrero de 2025	Antes del 15 de abril de 2025	
14	Visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar casillas básicas,	DD-CD-INE/JDE-CD-INE	26 de febrero de 2025	14 de marzo de 2025	Las DD deberán registrar la información correspondiente en el reporte de seguimiento contenido en el Anexo 3.

No.	Actividad	Responsa ble(s)	Periodo de ejecución		Observaciones
			Inicio	Término	
	contiguas y especiales, que cumplan con los requisitos establecidos por la ley.				
15	Enviar a la DEOEyG través del repositorio el reporte de seguimiento (Anexo 3).	DD	A más tardar, tres días posteriores a la conclusión del periodo de los recorridos.		
16	Remitir a la DEOEyG los ajustes o cambios que se presenten en los domicilios propuestos y aprobados.	JDE	A más tardar el día siguiente de su conocimiento.		Se deberá requisitar el Anexo 4
17	Remitir a la DEOEyG las observaciones de cambio de domicilio, a efecto de formalizarlas, a través del repositorio.	DD	A más tardar el día siguiente de su realización		Se deberá usar el Anexo 2.
18	El INE hará del conocimiento del IECM, a través de la Vocalía Ejecutiva de la JLE, dentro de los tres días siguientes a su aprobación, los acuerdos que en materia de ubicación de casillas aprueben sus consejos distritales.	CD-INE/DD-IECM	Dentro de los tres días siguientes a su aprobación		
19	En su caso, aprobación de la ubicación de las listas, que contengan el número y ubicación de casillas especiales aprobadas. La JLE remitirá la invitación correspondiente, a efecto de que las y los funcionarios de las DD acudan a presenciar las sesiones correspondientes.	JLE-CD-INE/ CD-DDJLE	14 de marzo de 2025		
20	Remitir a la DEOEyG, a través del repositorio, la conclusión y el número de visitas de examinación realizados.	CD	A más tardar el 17 de marzo de 2025		Se deberá usar el Anexo 5.
21	Aprobación de la ubicación de las listas que contiene el número y ubicación de las casillas básicas y contiguas y, en su caso, los ajustes al listado de ubicación de casillas especiales.	CD-INE	25 de marzo de 2025		

No.	Actividad	Responsa ble(s)	Periodo de ejecución		Observaciones
			Inicio	Término	
22	Remitir a la DEOEyG, a través del repositorio, los reportes de avance en la obtención de anuencias de acuerdo con el número de sección y tipo de casilla.	JDE/DD	Dentro de los tres días siguientes a la conclusión de recorridos		
23	Remitir, vía oficio, a la Secretaría Ejecutiva, con copia a la DEOEyG, los listados aprobados de ubicación e integración de las casillas.	DD	Al día siguiente de la recepción		
24	Primera Publicación de los listados que contengan el número y ubicación de las casillas.	INE/IECM	15 de abril de 2025		Conforme a lo dispuesto en el artículo 256, numeral 1, inciso e) de la LEGIPE.
25	Acondicionamiento de los inmuebles y dotación de mobiliario y equipo a las MDCESU.	INE/IECM	16 de abril de 2025	1 de junio de 2025	De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 25 del Reglamento de Elecciones y a la Línea de Acción 3 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2024-2025 .
26	Recibir los ajustes al número y ubicación de casillas que se aprueben por causas supervenientes, por conducto de la JLE.	JLE-IECM	Dentro de los tres días siguientes a su aprobación		
27	Segunda publicación del listado de ubicación de casillas.	INE/IECM	15 de mayo de 2025	25 de mayo de 2025	
28	Publicación de la lista de ubicación de casillas en los medios electrónicos de que dispongan.	INE/IECM	31 de mayo de 2025	1 de junio de 2025	
29	Publicación del Encarte en los diarios de circulación en la Ciudad de México.	INE/IECM	31 de mayo - 1 de junio de 2025		El INE determinará el modelo del listado para la generación del encarte el cual incluirá el logotipo de ambos institutos, además será el responsable de la edición, producción e inserción de los encartes que contendrán la lista de ubicación e integración de las MDCESU en los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México (Art. 242, núm. 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones); ambos institutos publicarán la lista de ubicación en los medios electrónicos de que dispongan.
30	Entrega de apoyo a las funcionarias y funcionarios de las MDCESU.	INE/CAE/SE	1 de junio de 2025		

No.	Actividad	Responsa ble(s)	Periodo de ejecución		Observaciones
			Inicio	Término	
31	Limpieza de los inmuebles donde se instalen las casillas.	INE/IECM	1 de junio de 2025		Según lo establece el apartado 6.11, del Anexo Técnico, los recursos por este concepto serán entregados por las y los CAE y SE a las personas responsables de los lugares, mismos que serán cubiertos en partes iguales, por ambos institutos y se especificarán en los Anexos Técnico y Financiero.

8. Anexos

Los archivos de los anexos deberán renombrarse como se muestra en la nomenclatura siguiente:

Anexo1_DD (indicar DD correspondiente) Nombre del archivo

Ejemplo: Anexo1_DD04 Minuta de reunión de trabajo INE-IECM

- 1 DEOEyG/FR/124 Minuta de reunión de trabajo INE-IECM.
- 2 DEOEyG/FR/125 Propuesta de cambio de ubicación del domicilio de las Casillas Electorales Seccionales Únicas.
- 3 DEOEyG/FR/126 Reporte de seguimiento a los recorridos para la ubicación de los lugares en los que se instalarán las casillas / visitas de examinación de lugares propuestos para la instalación de Casillas Electorales Seccionales Únicas.
- 4 DEOEyG/FR/127 Ajustes al listado de ubicación de Casillas Electorales Seccionales Únicas.
- 5 [DEOEyG/FR/128](#) Reporte de conclusión de los recorridos para la ubicación de los lugares en los que se instalarán las casillas / visitas de examinación de lugares propuestos (colocar lo correspondiente) para la instalación de Casillas Electorales Seccionales Únicas realizados por la Dirección Distrital, para la jornada electoral a celebrarse del 1 de junio de 2025

Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025

Minuta de la (1ª, 2ª, 3ª, etc.) reunión de trabajo entre el personal de la ____ Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y la ____ Dirección Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en materia de _____.

En la Ciudad de México, siendo las ____ horas del ____ de ____ de 2025, reunidos en las instalaciones de la ____ Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral /de la ____ Dirección Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en (indicar domicilio), tuvo lugar la (1ª, 2ª, 3ª, etc.) reunión de trabajo, para tratar asuntos en el marco de los trabajos en materia de _____.

1. Lista de asistentes

Nombre	Cargo y adscripción	Firma
Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado.	Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado.	Texto simulado, Texto simulado.
Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado.	Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado.	Texto simulado, Texto simulado.

2. Orden del día

- 1 Texto simulado, Texto simulado.
- 2 Texto simulado, Texto simulado.
- 3 Texto simulado, Texto simulado.

3. Descripción de los puntos del orden del día

De forma breve, se describirá lo más relevante de cada punto tratado.

- 1 Texto simulado, Texto simulado.
- 2 Texto simulado, Texto simulado.
- 3 Texto simulado, Texto simulado.

4. Acuerdo/s

No.	Asunto	Acuerdo	Responsable	Fecha
1	Texto simulado.	Texto simulado, Texto simulado.	Texto simulado.	Texto simulado.
2	Texto simulado.	Texto simulado, Texto simulado.	Texto simulado.	Texto simulado.
3	Texto simulado.	Texto simulado, Texto simulado.	Texto simulado.	Texto simulado.
4	Texto simulado.	Texto simulado, Texto simulado.	Texto simulado.	Texto simulado.

El/Los Acuerdo/os a los que se llegó/llegaron fueron: Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado. Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado. Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado.

(Detallar, en su caso, la recepción de documentos, programación de actividades, entre otras actividades).

Agotado el orden del día, siendo las __ horas del día de fecha, concluyó la reunión de trabajo, firmando los que intervinieron al margen y al calce.

Responsables de ambos institutos

Cargo y adscripción
(Persona funcionaria del INE)

Cargo y adscripción
(Persona funcionaria del IECM)

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

Participantes

(Nombre y cargo)

(Nombre y cargo)

(Nombre y cargo)

(Nombre y cargo)

(Nombre y cargo)

(Nombre y cargo)



Propuesta de cambio de ubicación del domicilio de las Casillas Electorales Seccionales Únicas

Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025

No° Recorrido	Sección electoral	Domicilio propuesto por el INE (calle, número, colonia, CP, referencia)	Cumple con el Art. 255 de la LGIPE	Domicilio alternativo propuesto (calle, número, colonia, CP, referencia)	Tipo de domicilio				Cumple con el Art. 255 de la LGIPE	Observaciones (Justificar la motivación del cambio propuesto)
					E	OP	LP	P		
1	0000	Texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado.	Sí	Texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado.			X		Sí	Texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado.
2	0000	Texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado.	No	Texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado.	X				Sí	Texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado.

E Escuela OP Oficina Pública LP Lugar Público P Domicilio Particular

Anexo 3

Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025

En la Ciudad de México, siendo las (horas) del (fecha), los CC. (Nombres completos), personal de la (Número) Dirección Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en conjunto con personal de la ___ Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral llevaron a cabo el/los recorrido/s para la (ubicación o examinación -colocar lo correspondiente-) de los lugares en los que se instalarán las Casillas Electorales Seccionales Únicas el día de la jornada electoral extraordinaria a celebrarse el próximo 1 de junio de 2025. Las secciones recorridas fueron las siguientes:

Descripción del recorrido

[illegible]



**Reporte de seguimiento a los recorridos para la
ubicación de los lugares en los que se instalarán las
casillas / visitas de examinación de lugares propuestos
(colocar lo correspondiente) para la instalación de las
Casillas Electorales Seccionales Únicas**

**Dirección Ejecutiva de Organización
Electoral y Geoestadística
DEOEyG/FR/126
Revisión 00
Fecha de revisión: 24/01/2025**

Anexo 3

Sección electoral	Tipo de domicilio** (marcar con una X)				Domicilio (Indicar entre qué calles se encuentra el inmueble con sus colindancias; norte, sur, este y oeste)	Cumple con lo dispuesto en el Art. 255 de la LGIPE (Sí o No)	Observaciones (Precisar los elementos materiales que, en su caso, se requerirán para que las casillas electorales funcionen óptimamente; como lo son lonas, sillas, baños, extensiones, focos, si cuenta con tomacorriente y si está techado o no, etc.)
	E	OP	LP	P			
Total	00	00	00	00			

E Escuela OP Oficina Pública LP Lugar Público P Domicilio Particular

Titular de Órgano Desconcentrado		SECOEyPC
(Nombre y firma)		(Nombre y firma)



Reporte de conclusión de los recorridos para la ubicación de los lugares en los que se instalarán las casillas / visitas de examinación de lugares propuestos (colocar lo correspondiente) para la instalación de Casillas Electorales Seccionales Únicas realizados por la Dirección Distrital, para la jornada electoral a celebrarse del 1 de junio de 2025

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

DEOEyG/FR/128

Revisión: 00

Fecha de revisión: 24/01/2025

Anexo 5

Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025

De las ____ secciones electorales que conforman este distrito electoral, se llevaron a cabo ____ recorridos y se visitaron un total de ____ secciones y ____ inmuebles en donde se ubicarán las casillas seccionales para la elección del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025.

Durante los recorridos se tuvo la participación del funcionariado, por cada recorrido realizado, como se detalla a continuación:

Recorrido de ubicación o Visita de examinación (colocar lo correspondiente)	Hora de inicio	Hora de término	JDE INE	Total de secciones visitadas	Funcionariado de la Dirección Distrital que participó (Seleccione con una "X")				
					TOD	SOD	SECOEyPC	ATOD	Otros (mencionar)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									

TOD: Persona Titular del Órgano Desconcentrado.

SOD: Persona a cargo de la Secretaría del Órgano Desconcentrado.

SECOEyPC: Persona Subcoordinadora de Educación Cívica,

Organización Electoral y Participación Ciudadana.

ATOD: Persona de Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado

Asimismo, se detallan las observaciones derivadas de los (recorridos de ubicación o visitas de examinación -colocar lo correspondiente-):

Observaciones:



Reporte de conclusión de los recorridos para la ubicación de los lugares en los que se instalarán las casillas / visitas de examinación de lugares propuestos (colocar lo correspondiente) para la instalación de Casillas Electorales Seccionales Únicas realizados por la Dirección Distrital, para la jornada electoral a celebrarse del 1 de junio de 2025

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

DEOEyG/FR/128

Revisión: 00

Fecha de revisión: 24/01/2025

Anexo 5

Titular de Órgano Desconcentrado

Secretario(a) de Órgano Desconcentrado

(Nombre y firma)

(Nombre y Firma)